ACTA DE ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA
083-2025-INT (119251)

CONTRATISTA	:	CONSORCIO SUBA TH 003
NIT	:	901.911.730 -6
OBJETO	:	«INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, PUENTES Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO TÉCNICO»
FECHA DE INICIO	:	PRIMERO (1°) DE ABRIL DE 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	ONCE (11) MESES.
VALOR DEL CONTRATO	:	MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 1.673.546.671)
PRORROGA No. 1	:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (1°) DE MARZO DE 2026 (INCLUSIVE) Y HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026 (INCLUSIVE).
ADICIÓN No. 1	:	SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($608.562.426)
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	:	TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026 (INCLUSIVE).
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS MODIFICACIONES:	:	QUINCE (15) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INLUIDAS MODIFICACIONES:	:	*DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.282.109.097) equivalentes a (1.603,16) SMMLV*

En Bogotá D.C., el dieciocho (18) de diciembre de 2025, se reunieron el Alcalde Local de Suba, **CÉSAR SALAMANCA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.075.201, en calidad de Alcalde Local de Suba quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 238 de 17 de julio de 2024, "Por medio del cual se efectúan unos nombramientos" y Acta de posesión 251 del 18 de julio de 2024 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No. 768 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien para todos los efectos del presente documento se denominara **EL FONDO**, de una parte y por la otra parte **CONSORCIO SUBA TH 003**, **con NIT 901.911.730 -6,**

representada legalmente por **EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL** identificado con CC. 79.553.539 de Bogotá D.C, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido adicionar y prorrogar por primera vez el contrato **083-2025-INT (119251),** el cual se rige por las siguientes consideraciones:

PRIMERA. – Que el primero (1°) de abril de 2025, las partes suscribieron acta de inicio del contrato No. 083-2025-INT (119251), por un plazo de Once (11) meses y un valor de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.673.546.671,00).

SEGUNDA. – Que el quince (15) de diciembre de 2025, mediante solicitud de modificación contractual, realizada por **CARLOS AUGUSTO GIRALDO GALEANO**, quien obra como apoyo a la supervisión y **CÉSAR SALAMANCA ROJAS** supervisor del Contrato de Interventoría No 083-2025-INT (119251), suscrito con, CONSORCIO SUBA TH 003, con NIT: 901.911.730-6; se solicita **ADICIÓN No. 1** por valor de SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($608.562.426) y **PRORROGA No. 1** por un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del primero (1°) de marzo de 2026 (inclusive), hasta el treinta (30) de junio de 2026 (inclusive).

TERCERA. – Los presupuestos de hecho y de derecho que fundamentan la **ADICIÓN No. 1** por valor de **SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($608.562.426)** y **PRORROGA No. 1** por un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del primero (1°) de marzo de 2026 (inclusive), hasta el treinta (30) de junio de 2026 (inclusive), junto con la justificación jurídica, técnica, financiera y demás consideraciones pertinentes, se encuentran detalladamente descritos en el documento denominado **« SOL PRORROGA 1 CTO 083-2025 VF2».**

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. – Prorrogar el Contrato de Interventoría No 083-2025-INT (119251), por un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del primero (1°) de marzo de 2026 (inclusive), hasta el treinta (30) de junio de 2026 (inclusive). En consecuencia, la nueva fecha de terminación será el treinta (30) de junio de 2026 (inclusive). **En consecuencia, el plazo total del contrato incluida la Prórroga No. 1 será de quince (15) meses.**

SEGUNDO. - Adicionar el Contrato de Interventoría No 083-2025-INT (119251), en la suma de **SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($608.562.426),** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2188**, con fecha de expedición 15 de diciembre de 2025 y con cargo al rubro **O230117459920242456**. En consecuencia, el valor total del contrato incluida la adición asciende a la suma de ***DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE $ 2.282.109.097).***

TERCERO - El Contratista se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el tiempo total de prórroga del contrato, la cual deberá ser publicada en la plataforma transaccional SECOP II para su respectiva revisión y aprobación por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de la prórroga del contrato.

CUARTO. - Los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No 083-2025-INT (119251)**,** permanecen vigentes e incólumes.

QUINTO. - La presente prórroga se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

SEXTO. - La presente acta no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes.

Proyectó: Jean Carlos Hoyos Benitez – Abogado Oficina Contratación CPS 798-2025
Reviso: Alba López Gómez – Líder Oficina de Contratación CPS 042-2025